SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Portugalete

Aprobación de las bases reguladoras de las ayudas económicas a vecinas y vecinos del municipio de Portugalete que constituyan una familia numerosa.

Aprobación de las bases reguladoras de las ayudas económicas a vecinas y vecinos del municipio de Portugalete que constituyan una familia numerosa

El Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, aprobó, entre otros asuntos, las siguiente bases.

En Portugalete, a 31 de marzo de 2023.—El Alcalde, Mikel Torres Lorenzo

cve: BOB-2023a075-(II-1754)

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A VECINAS Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE PORTUGALETE QUE CONSTITUYAN UNA FAMILIA NUMEROSA

Artículo 1.—*Objeto y definición*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas económicas por una cuantía máxima de 200 euros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.—*Beneficiarias*

De las ayudas podrán beneficiarse las personas empadronadas en el municipio de Portugalete, que constituyan una familia numerosa y que cumplan los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 3.—*Requisitos de las personas beneficiarias*

1. Ser vecino o vecina de Portugalete, con una antigüedad mínima en el padrón municipal de habitantes de un año, en el momento de presentar la solicitud de estas ayudas.

2. Ser miembro titular del Título Oficial de Familia Numerosa, debidamente actualizado a fecha de solicitud.

3. No superar, en concepto de ingresos familiares netos por cualquier concepto, la cantidad de 63.095,04 euros, que corresponde al doble de la cuantía máxima que puede recibir una unidad de convivencia tipo pensionista por el Plan establecido en la Ley 18/08 para la Garantía de Ingresos y la Inclusión Social (con efectos desde el 29 de marzo de 2023, la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, deroga la anterior) y Decretos y Circulares que lo desarrollan.

4. No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No estar al corriente en el pago de impuestos y tasas municipales.

Artículo 4.—*Cuantía de las ayudas*

Las ayudas municipales concedidas, con arreglo a estas bases, tendrán una cuantía máxima de 200 euros.

Las ayudas económicas quedarán limitadas en todo caso a la consignación presupuestaria. En caso de que las cantidades solicitadas superen el presupuesto para el año en curso se adoptarán las siguientes medidas:

— En primer lugar disminuir la cantidad a conceder a cada solicitante, sin que la disminución pueda superar el 30% de la cuantía máxima.

— En caso de que se siga superando la disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad en la concesión a aquellas unidades familiares que por la aplicación de los criterios establecidos resulten con menos ingresos económicos.

Artículo 5.—*Procedimiento de concesión*

La subvención se concede de forma directa, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, por concurrir razones de interés público, social y económico.

Motivación del procedimiento de concesión:

Estas ayudas económicas están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Portugalete en la línea estratégica de ayudas económicas que promueven la inclusión social; y con el objetivo estratégico de favorecer la autonomía, la

cve: BOB-2023a075-(II-1754)

protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.

Artículo 6.—*Presentación de solicitudes y plazos*

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Portugalete de lunes a viernes de 8:00 a 14:00, o en la Oficina de Información y Atención Ciudadana sita en la Plaza San Roque de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45. No obstante, la presentación de las solicitudes podrá también realizarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes vendrá establecido en la convocatoria de estas bases a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

La información y el modelo de solicitud estarán disponibles en las dependencias municipales anteriormente mencionadas, así como a través de la página web municipal (www.portugalete.org)

Artículo 7.—*Documentación a presentar*

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Anexo I, que incluye:
 — Solicitud de subvención.
 — Datos bancarios.
 — Declaración de veracidad de los datos presentados y de no estar incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

b) Fotocopia del DNI de la solicitante y, en su caso, de todas las y los miembros de la unidad de convivencia que lo posean y/o fotocopia del libro de familia.

c) Fotocopia del Título oficial de Familia Numerosa, debidamente actualizado a fecha de solicitud.

d) Última declaración de la Renta (IRPF), o, en su defecto, Certificado de Bienes y renta del último ejercicio fiscal, expedido por la Hacienda Foral de Bizkaia de la solicitante y de todas las y los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

e) Anexo II. Certificación bancaria, en caso de que el Ayuntamiento no disponga de ella previamente.

Asimismo, el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad podrá recabar de la solicitante la documentación que estime oportuna con el fin de instruir el expediente. La negativa a presentar la documentación requerida, la falsedad, ocultación u omisión de datos, darán lugar a la denegación de la subvención sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivar de esa acción.

Artículo 8.—*Órgano competente y resolución*

Las solicitudes serán valoradas por el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad quien las presentará, acompañadas de la correspondiente propuesta, a Alcaldía para su aprobación.

Corresponderá al Departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Portugalete, como órgano instructor, la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha del término del plazo señalada por el Ayuntamiento para solicitud de estas ayudas.

cve: BOB-2023a075-(II-1754)

La notificación de la resolución tanto de concesión como de denegación se practicará en la forma y plazo previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya mediado resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda.

Artículo 9.— *Compatibilidad con otras subvenciones*

Estas ayudas económicas serán compatibles con otras que, para una finalidad análoga, concedan o puedan establecer cualesquiera de las Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Artículo 10.— *Régimen jurídico aplicable*

Estas ayudas se regirán, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la Ley 12/2008, de 5 diciembre, de Servicios Sociales; la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión; y por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 11.— *Dotación presupuestaria*

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad recogida en la convocatoria de las mismas y contemplada para tal fin dentro del Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

Artículo 12.— *Publicidad de las concesiones de las ayudas*

No serán objeto de publicidad las resoluciones de las ayudas económicas a vecinas y vecinos del municipio de Portugalete que constituyan una familia numerosa por ser dicha publicidad contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas beneficiarias en virtud de la protección civil del derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, todo ello en aplicación del artículo 20.8 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.— *Disposición adicional*

La presente Normativa, además de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvención (BDNS), será expuesta en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Portugalete.

cve: BOB-2023a075-(II-1754)

I. ERANSKINA / ANEXO I

FAMILIA UGARIAK DIREN PORTUGALETEKO HERRITARRENTZAKO DIRULAGUNTZA-ESKABIDEA
SOLICITUD DE AYUDAS A VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE PORTUGALETE QUE CONSTITUYAN UNA FAMILIA NUMEROSA

Eskatzailearen datuak / Datos de la persona solicitante			
1. abizena / 1.er apellido	2. abizena / 2.º apellido		
Izena / Nombre	Emak./ Mujer ☐	Giz. / Hombre ☐	NAN / DNI
Bizilekua / Dirección			
Tel 1	Tel 2	Posta elektronikoa / Correo electrónico	

Ordezkariaren datuak (1) Egin x bat, jakinarazpenak helbide honetan jaso nahi badituzu Datos de la persona representante (1) Marque una x si desea recibir las notificaciones en esta dirección			
1. abizena / 1.er apellido	2. abizena / 2.º apellido		
Izena / Nombre	Emak. / Mujer ☐	Giz. / Hombre ☐	NAN / DNI
Bizilekua / Dirección			
Tel 1	Tel 2	Posta elektronikoa / Correo electrónico	

Banketxe edo aurrezki entitatearen datuak / Datos bancarios
IBAN ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Jabea / Titular:

Aitortzen du / Declara:
☐ Inprimaki honetako datu guztiak zuzenak eta guztiz egiazkoak direla. Que todos los datos que figuran en la presente solicitud son correctos y totalmente ciertos. ☐ Ez dagoela sartuta dirulaguntzen onuraduna izatea galarazten duen inguruabarretako batean (38/2003 DiruLaguntza Lege Orokorreko 13.2 atala). Que no está incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Datu Pertsonalak Babesteko eta eskubide digitalak bermatzeko 3/2018 Lege Organikoa bete nahian, jakin ezazu zeure datuak «Eregistro Nagusia» izeneko fixategian sartuko direla, fitxategi horren ardura Portugaleteko Udalari dagokioia eta Udalak bere idazki-komunikazionen sarrera-irteerak erregistratzeko erabiliko dituela. Hala nahi duenak une oro eskuratu, zuzendu edo baliogabetu ahal izando ditu bere datuak Portugaleteko Udalaren Erregistro Nagusian (Solar plaza z.g.-48920 Portugalete)	En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que sus datos personales serán incorporados y tratados en el fichero «Registro General», del que es responsable el Ayuntamiento de Portugalete, cuya finalidad es el registro general de estradas y salidas de escritos y comunicaciones del Ayuntamiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza del Solar s/n. 48920 Portugalete

Portugalete(n),.....

Eskatzailearen izenpea / Firma del solicitante

cve: BOB-2023a075-(II-1754)

II. ERANSKINA / ANEXO II

DATUEN ALTA EDO ALDAKETA / ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS

Pertsona edo entitate interesatuaren ezagupenerako datuak
Datos identificativos de la persona o entidad interesada

NAN/IFK / DNI/CIF.....

Abizenak eta Izena/Sozietaren izena / Apellidos y nombre/Razón social

Datos bancarios / Banku datuak

Bankua / Banco | Sukutsala / Sucursal

K.D. / D.C. | K/Korrontea / C/Corriente

KOntu korrontearen jabea / Titular de la cuenta.....

Atzerriko diru - kontuetarako soilik // Bankuak bete behar
Sólo para cuentas corrientes en el extranjero // A rellenar por el banco

IBAN

Interesatuaren adostasuna Conformidad de la persona interesada	Bankuaren adostasuna Conformidadel banco

Portugalete,

Datu Pertsonalak Babesteko eta eskubide digitalak bermatzeko 3/2018 Lege Organikoa bete nahian, jakin ezazu zeure datuak «Terceros Contabilidad» izeneko fitxategian sartuko direla, fitxategi horren ardura Portugaleteko Udalari dagokiola eta Udalak udalerrian diharduten elkarteak eta dirulaguntza eskatzen dutenak erregistratzeko erabiliko duela. Hala nahi duenak une oro eskuratu, zuzendu edo baliogabetu ahal izango ditu bere datuak Portugaleteko Udalaren Erregistro Nagusian (Solar plaza z.g. – 48920 Portugalete).	En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa de que sus datos personales serán incorporados y tratados en el fichero «Terceros Contabilidad», del que es responsable el Ayuntamiento de Portugalete, cuya finalidad es el registro de asociaciones que tienen su ámbito de actuación en el municipio y solicitantes de subvención. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la Plaza del Solar s/n - 48920 Portugalete.

cve: BOB-2023a075-(II-1754)